



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 521-2022-R

Lambayeque, 23 de mayo de 2022

VISTO

El Oficio N° 217-2022-OPP, presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el que propone una Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, del Presupuesto Institucional Modificado Año Fiscal 2022, del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, al contarse con mayores recursos provenientes de los Saldos de Balance del Año Fiscal 2021, en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados y Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados (Expediente N° 2133-2022-SG)

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022

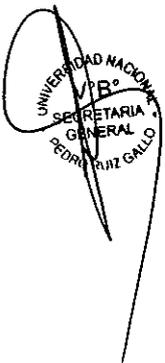
Que, el Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, aprobó mediante Resolución N° 110-2021-R, de fecha 21.12.2021, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2022 y, sus modificatorias, reflejándose a la fecha un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) ascendente a S/ 153,928,149.00, por toda Fuente de Financiamiento.

Que, con Oficio N° 191-2022/VIRTUAL/UNPRG-UC-GOV, de fecha 25-02-2022, emitido por la Jefa de la Unidad de Contabilidad, le hace de conocimiento al Director General de Administración, adjuntando el Informe N° 009-2022-VIRTUAL/UC/AP-MOC de la UNPRG, indicando que según el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos EP-I del Ejercicio 2021, por las diferentes Fuentes de Financiamiento, entre otros, el Saldo de Balance por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados y Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, es de:

SALDO DE BALANCE 2021: S/ 22,525,450.39

Que, el Pliego 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo, en consideración al Informe N° 009-2022-VIRTUAL/UC/AP-MOC del Oficio N° 191-2022/VIRTUAL/UNPRG-UC-GOV, solo incorporará un incremento por Saldo de Balance de S/ 957,750.00 (NOVECIENTOS CUINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) en su Presupuesto Institucional Modificado de Ingresos Año Fiscal 2022; asimismo, en su Presupuesto Institucional Modificado de Gastos Año Fiscal 2022, como crédito, por la Fuente de Financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, en su número 1., del numeral 46.1, del artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional - Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; así también, el número 3., del numeral 50.1, del artículo 50. Incorporación de mayores ingresos - Las Incorporaciones de mayores ingresos públicos, que se generen como consecuencia de la percepción de determinados Ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando proviene de los Saldos de Balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados 31 de diciembre del año fiscal; disposiciones cuyas pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal 2021, se establecen en la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, en su Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional numeral





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 521-2022-R

Lambayeque, 23 de mayo de 2022

21.1, e inc. a), del numeral 21.2; así como el numeral 21.3, se regulan específicamente y, utilizando el Modelo N° 3/GN, al respecto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en su Artículo 2. Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, fijan como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: a) Los pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 1 del presente Decreto Supremo, de conformidad con lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; por lo que en el Anexo N° 1 LÍMITES MAXIMOS DE INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL (En Soles) - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DISTINTAS DE RECURSOS ORDINARIOS Y RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO, se detalla la relación de: SECTOR/PLIEGO Y MONTO LÍMITE, correspondiéndole al Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo el importe de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES (S/ 734,120.00).

Que, como lo dispone el ítem 1, del numeral 46.1, del artículo 46º, del Decreto Legislativo N° 1440, la presente acción presupuestaria, corresponde a una Modificación de Tipo: 002 – Crédito Suplementario.

Que, por lo expuesto, es procedente Modificar el Presupuesto en el Nivel Institucional, para el Año Fiscal 2022 del Pliego 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo.

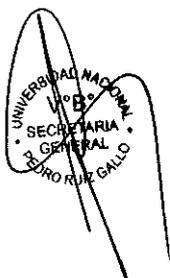
Que, estando a lo que dispone la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y, en uso de las atribuciones que confieren al Rector el numeral 62.2, del Artículo 62º de la Ley Universitaria –Ley N° 30220 y; el Artículo 24º del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **NOVECIENTOS CUINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 957,750.00)**, por la Fuente de Financiamiento 2. Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.	
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.	
1.9	S/ 957,750
1.9.1	957,750
1.9.1.1	957,750
1.9.1.1.1.1	957,750
TOTAL INGRESOS	S/ 957,750

EGRESOS	(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 523 U. N. PEDRO RUIZ GALLO





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCION N° 521-2022-R

Lambayeque, 23 de mayo de 2022

UNIDAD EJECUTORA	: 0101 Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
PROGRAMA PRESUPUESTO	: 9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO/PROYECTO	: 3.999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5.000001 Planeamiento y Presupuesto	
CORRELATIVO DE META	: 0024	
GASTO DE CAPITAL		
2.6.	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	<u>957,750</u>
	SUB TOTAL ACTIVIDAD 5.000001	<u>957,750</u>
	TOTAL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 9001	<u>957,750</u>
	TOTAL UNIDAD EJECUTORA	<u>957,750</u>
	TOTAL PLIEGO	<u>957,750</u>

Artículo 2º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, instruirá a la Unidad Ejecutora, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificaciones Presupuestarias" de TIPO 002 – CREDITO SUPLEMENTARIO, que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 3º.- Dar cuenta de la presente Resolución al Vice Rectorado Académico, Vice Rectorado de Investigación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina Gestión de Calidad, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Ejecutora de Inversiones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la UNPRG.

Artículo 4º.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Abog. FREDY SAENZ CALVAY
 Secretario General
 stn



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
 Rector